

Tipos de Ayuda Requisitos y Acreditaciones a Presentar

Información a las entidades y a las personas desempleadas participantes en la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2015, de subvenciones públicas para la ejecución de un programa específico de ámbito estatal de mejora de la empleabilidad, la cualificación y la inserción profesional de jóvenes menores de treinta años.

Tipos de Ayuda

	CONCEPTO	CUANTÍA	REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA		
TIPO DE AYUDA	Transporte 1	Transporte Público 1.1: <ul style="list-style-type: none"> 1.1.1. Urbano (Centro de Formación y Domicilio en el mismo municipio) 1.1.2. Interurbano (Centro de Formación y Domicilio en diferentes municipios) 	-Importe billetes: <ul style="list-style-type: none"> Urbano: ayuda hasta un Máximo de 1,5 €/día⁽¹⁾ Interurbano: ayuda hasta un Máximo de 5 €/día⁽¹⁾ 	<ul style="list-style-type: none"> Billetes de transporte utilizados (sencillo/abono/...) 	<input checked="" type="checkbox"/> Asistencia a sesiones presenciales de formación <input checked="" type="checkbox"/> Inscripción como demandante de empleo. Acreditación de la situación de desempleo durante todo el período formativo <input checked="" type="checkbox"/> Justificación de las faltas de asistencia a la formación
		Vehículo Propio 1.2	-Ayuda de 0.19 €/Km./día ⁽¹⁾ Máx. 14 €/día ⁽¹⁾	<ul style="list-style-type: none"> Acreditación de falta de medios de transporte público entre el domicilio y el centro de formación Certificado de empadronamiento actualizado Datos del vehículo (matrícula y propietario) 	
	Manutención 2	- Ayuda hasta un Máximo de 8 €/día ⁽¹⁾	<ul style="list-style-type: none"> Jornadas de impartición partida (mañana/tarde) Distancia entre el domicilio y el centro de formación ≥ 20 Km. Certificado de empadronamiento actualizado Justificantes del gasto por comida 		
	Alojamiento y Manutención 3	- Ayuda hasta un Máximo de 60 €/día natural - Importe de los billetes de los desplazamientos inicial/final	<ul style="list-style-type: none"> Distancia entre el domicilio y el centro de formación ≥ 100 Km. Certificado de empadronamiento actualizado Contrato arrendamiento/factura de hospedaje Justificantes de gastos por manutención Billetes de transporte (desplazamientos inicial/final) 		
	Conciliación 4	- Ayuda de 13.31 €/día ⁽¹⁾ (75% IPREM)	<ul style="list-style-type: none"> Documentación acreditativa sobre Hijos < 6 años o familiares dependientes hasta 2º grado: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Copia Libro Familia/doc. justificativa grado parentesco ✓ Grado de dependencia del familiar atendido por el solicitante (informe sanitario de valoración del grado de dependencia, etc.) ✓ Acreditación de familiar dependiente a cargo del solicitante (certificado empadronamiento que integre todas las personas que conviven en el domicilio, certificado del Centro de Servicios Sociales o resolución Programa Individual de Atención) Documentación acreditativa sobre Rentas < 75% IPREM <ul style="list-style-type: none"> ✓ Acreditación de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar⁽²⁾, mediante copia completa del impreso de declaración de la renta o certificado de rentas expedido por la Agencia Tributaria Certificado acreditativo de la oficina de empleo de no haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni de participación en actividades de promoción o reconversión profesional (1 mes después de agotar prestación/subsidio) 		
	Beca 5	- Ayuda de 9 €/día ⁽¹⁾	<ul style="list-style-type: none"> Certificado de discapacidad (IMSERSO o Admin. Competente) 		

⁽¹⁾ Día de asistencia a la formación

- 1 Ayuda de transporte:** (Artículo 26.1 Orden TAS/718/2008, modificada por la Orden ESS/1726/2012. Artículo 7.3 Resolución de 21 de agosto de 2015 del Servicio Público de Empleo Estatal)

1.1 Transporte público:

1.1.1 Urbano: Ayuda hasta un máximo de 1,5€/día para desplazamientos entre el domicilio y centro de formación (teórica/prácticas) que se realizan dentro del mismo municipio.

1.1.2 Interurbano: Ayuda hasta un máximo de 5€/día para desplazamientos entre el domicilio y centro de formación (teórica/prácticas) que se realizan en diferentes municipios.

El cálculo de la ayuda se realizará según las condiciones anteriores. En caso de presentación de abonos de transporte que ofrezcan dudas sobre su coste unitario y/o número de viajes que acumulan y/o periodo de uso que permiten, se debe precisar información aclaratoria a este respecto en el apartado de Observaciones; de igual modo, cuando se utilicen distintos medios para completar el recorrido entre el domicilio y el centro de formación. Los alumnos conservarán los justificantes de gastos.

1.2 Vehículo Propio:

Ayuda de 0.19€/Km/día hasta un máximo de 14€/día para desplazamientos entre el domicilio y centro de formación (teórica/prácticas).

Sólo cuando **no exista medio de transporte público** entre el domicilio del participante y el del centro donde se imparte la formación (teórica/prácticas), **o este transporte no sea de horario regular que permita compatibilizarlo con el horario del curso**, se podrá tener derecho a este tipo de ayuda.

Se deberá **aportar** certificado oficial de la falta de alternativa para realizar el trayecto en transporte público o soportes acreditativos que justifiquen la incompatibilidad con el horario del curso. También se conservará información sobre la matrícula y propietario del vehículo utilizado.

En caso de realizarse **modalidad de transporte combinada** (parte del recorrido al centro de formación en vehículo propio y parte en transporte público), se deberán indicar en el impreso de solicitud los dos tipos de ayuda, con información precisa de ambos desplazamientos, en el apartado de Observaciones.

Se deberá aportar **certificado o volante de empadronamiento** actualizado conforme al domicilio cumplimentado en la solicitud.

- 2 Ayuda de manutención:** (Artículo 26.2 Orden TAS/718/2008, modificada por la Orden ESS/1726/2012. Artículo 7.4 Resolución de 21 de agosto de 2015 del Servicio Público de Empleo Estatal)

Para solicitar este tipo de ayuda, es imprescindible que el horario de impartición (teórica/práctica) del curso sea de mañana y tarde para la misma jornada. La distancia mínima entre el domicilio del participante y el centro de formación será de 20 Km. El importe de la ayuda es hasta un máximo de 8 €/día de asistencia. Se deben **aportar** los justificantes del gasto realizado y **certificado o volante de empadronamiento** actualizado conforme al domicilio cumplimentado en la solicitud.

3 Ayuda de alojamiento y manutención: (Artículo 26.3 Orden TAS/718/2008, modificada por la Orden ESS/1726/2012. Artículo 7.5 Resolución de 21 de agosto de 2015 del Servicio Público de Empleo Estatal)

Para solicitar este tipo de ayuda, la distancia mínima entre el domicilio del participante y el centro de formación será de 100 Km., salvo acreditación expresa de que los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases por incompatibilidad entre los servicios de la red de transportes existente y el horario de impartición del curso. El importe de la ayuda es hasta un máximo de 60 € por día natural. El gasto real de alojamiento se justificará **aportando** contrato de arrendamiento, factura de hospedaje o cualquier otro medio documental acreditativo.

El contrato de arrendamiento solamente se admitirá, como acreditación para este tipo de ayuda, en el caso de que exista correspondencia entre las fechas de impartición del curso y el período de arrendamiento.

El participante tendrá derecho a un suplemento para el desplazamiento inicial desde su domicilio al centro de formación y para el desplazamiento de vuelta al finalizar la acción formativa. Deberá **aportar** los billetes de transporte, en clase económica, empleados en estos dos trayectos (Autobús, Tren, AVE, vuelos, etc...) o justificación de la necesidad de utilización de transporte privado, si se utiliza el mismo.

Se deberá aportar **certificado o volante de empadronamiento** actualizado conforme al domicilio cumplimentado en la solicitud.

4 Ayudas a la Conciliación: (Artículo 27 Orden TAS/718/2008, modificada por la Orden ESS/1726/2012. Artículo 7.6 Resolución de 21 de agosto de 2015 del Servicio Público de Empleo Estatal)

Para solicitar este tipo de ayuda se deberá **aportar** documentación que acredite que tiene a su cargo hijos menores de 6 años, o familiares dependientes hasta el segundo grado así como documentación que acredite que carecen de rentas superiores al 75 % del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

Se entiende cumplido el requisito de rentas inferiores al 75 % IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) cuando **la suma de las rentas anuales** correspondientes al último ejercicio fiscal de todos los integrantes de la unidad familiar", incluido el solicitante, dividido por el número de miembros que la componen, no supere **4.792,60 €** (*Disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 48/2015, de 29 de Octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*).

El importe de la Ayuda a la conciliación es de 13,31€/día de asistencia. (75% IPREM diario)

También tendrá que **aportar** certificado acreditativo de la oficina de empleo de no haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni de participación en actividades de promoción o reconversión profesional (1 mes después de agotar prestación/subsidio).

5 Beca: (Artículo 25 Orden TAS/718/2008, modificada por la Orden ESS/1726/2012. Artículo 7.2 Resolución de 21 de agosto de 2015 del Servicio Público de Empleo Estatal)

Las personas desempleadas con discapacidad que participen tendrán derecho a una beca de 9 €/día de asistencia siempre que se acredite su discapacidad mediante la **aportación** de certificación emitida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) o por el servicio correspondiente de la comunidad autónoma. (Art. 17 Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social)

PROCEDIMIENTO

1. La entidad beneficiaria del proyecto de formación debe **informar** a las personas desempleadas participantes en las acciones sobre las becas y ayudas que contempla la normativa aplicable (*Art. 28.1 Orden TAS/718/2008, modificada por la Orden ESS/1726/2012; art. 7.8 Resolución de 21 de agosto de 2015 del Servicio Público de Empleo Estatal*). A tal fin, les ha de entregar el presente documento, facilitando también a los participantes que lo requieran el modelo de **Solicitud de beca y/o ayudas** para personas desempleadas, ambos a disposición de los usuarios en la web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (www.fundacióntripartita.org). En ese momento, se debe informar también a los alumnos sobre el número de expediente asignado al **proyecto** de formación, así como del número de **acción** y de **grupo** correspondiente al curso al que asisten, al tratarse de datos imprescindibles para la tramitación de estas solicitudes.
2. Solamente las personas **desempleadas** participantes en las acciones formativas que reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, pueden presentar, **al finalizar la impartición y/o la práctica no laboral**, la solicitud de beca/ayuda cumplimentada **y con firma original**, y conservar y/o aportar la documentación acreditativa necesaria según el/los tipo/s de ayuda solicitado/s, conforme se indica en los requisitos y acreditaciones de este documento.
3. Estas solicitudes con la firma original del participante y la documentación a aportar deben ser recogidas por parte de la entidad.
4. La entidad beneficiaria, en el plazo máximo de quince días tras la finalización del curso, **cumplimentará y notificará el Documento de Asistencia de participantes desempleados y las Solicitudes de Becas y Ayudas** recogidas, dentro del módulo de Comunicación/Becas y Ayudas en la aplicación informática Planes 2015 que la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo ha puesto a disposición de los beneficiarios de subvenciones en su página web, con los requisitos de seguridad en la transmisión que sean necesarios.

Es preciso informar que los datos que se incluyan en las solicitudes telemáticas deben ser fiel reflejo de lo cumplimentado en la documentación presentada por los participantes desempleados a la entidad beneficiaria.

Junto con las comunicaciones telemáticas **se deberá** adjuntar la documentación acreditativa o justificativa, así como la Solicitud correctamente cumplimentada y firmada por el participante.

Solo en caso de no haber podido realizar telemáticamente el envío de dichos documentos, la entidad beneficiaria se encargará de remitir en papel al Registro de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, todas las Solicitudes de becas/ayudas que les hayan sido entregadas por los desempleados así como el Documento de Asistencia de participantes desempleados.
5. La Fundación Estatal para la Formación en el Empleo **tramitará las solicitudes** ante el Servicio Público de Empleo Estatal y podrá requerir aquella documentación necesaria para tramitar la solicitud, archivándose la misma si no se contestara al requerimiento en el plazo de diez días.

En todo caso, cuando no se cumplan las condiciones previstas para el abono de la beca o ayuda, La Fundación Estatal para la Formación en el Empleo trasladará la propuesta de denegación al Servicio Público de Empleo Estatal.

El **Servicio Público de Empleo Estatal resolverá** la concesión de la beca o ayuda y, en su caso, procederá al pago de la beca o ayuda mediante ingreso en la cuenta bancaria designada por la persona desempleada. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de la beca o ayuda solicitada será de seis meses, contados desde la presentación de la solicitud por parte de la entidad beneficiaria. Transcurrido el plazo señalado sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada.

6. Constituirá causa de pérdida del derecho a percibir las ayudas y becas, incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes en cada acción formativa. En todo caso, no se tendrá derecho a percibir las ayudas y becas que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa. Cuando se trate de acciones formativas con modalidad mixta, las becas y ayudas sólo se percibirán cuando los trabajadores asistan a la entidad de formación.

7. Las consultas relativas al estado de tramitación de las solicitudes se pueden realizar directamente por los participantes desempleados a través del Servicio al Cliente (902 183 183), o bien a través de la web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, sección Trabajadores, [Consulta el estado de tu Beca o Ayuda](#)

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE BECA Y/O AYUDA

a) Datos del solicitante

Se indicará el nombre y apellidos, evitando las abreviaturas, el Número de Identificación Fiscal o de Extranjería, según corresponda y los datos de la dirección completa del solicitante, así como los teléfonos de contacto y el email, si lo tuviera.

Datos bancarios (**Código IBAN**)⁽²⁾: Se cumplimentaran los datos bancarios de la cuenta corriente de la que es titular el solicitante de la beca y/o ayuda. Se recuerda que este dato es imprescindible para que, en su caso, el Servicio Público de Empleo Estatal pueda proceder al pago de la ayuda.

Cualquier modificación y/o cambio de los datos anteriormente citados, deberán ser comunicados a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

b) Datos de la acción formativa

La entidad facilitará, a los participantes desempleados, información sobre el número del expediente y el número de la acción/grupo en el que están participando, así como la denominación del curso.

1) Datos formación **teórica**

Las fechas de inicio y fin del curso se corresponderán con todo el periodo de formación teórica presencial. En el campo "Nº de Días de asistencia a la formación teórica" se indicarán los días que **ha asistido**.

Los datos del centro de formación se cumplimentaran con la dirección completa incluyendo el código postal y la localidad en la que se encuentra el mismo.

La distancia entre el domicilio del solicitante y el centro de formación se indicará **siempre** que se vaya a solicitar una ayuda para transporte privado, ayuda de manutención y/o ayuda de alojamiento y manutención, indicándose los kilómetros de distancia entre el domicilio del solicitante y el centro de formación por trayecto, **sin sumar ida y vuelta**.

2) Datos formación **práctica**

Las fechas de inicio y fin del curso se corresponderán con todo el periodo de formación práctica. En el campo "Nº de Días de asistencia a la formación práctica" se indicarán los días que **ha asistido**.

Los datos del centro de formación se cumplimentaran con la dirección completa incluyendo el código postal y la localidad en la que se encuentra el

mismo.

La distancia entre el domicilio del solicitante y el centro de formación se indicará **siempre** que se vaya a solicitar una ayuda para transporte privado, ayuda de manutención y/o ayuda de alojamiento y manutención, indicándose los kilómetros de distancia entre el domicilio del solicitante y el centro de formación por trayecto, **sin sumar ida y vuelta**.

c) Ayuda solicitada

Se indicará la cuantía **diaria** para cada tipo de ayuda que se solicita (consulte el cuadro informativo sobre los requisitos y acreditaciones para cada tipo de ayuda).

En el caso de que se aporte documentación adicional junto a la solicitud, deberá marcarse en la casilla correspondiente de la columna **“Documentos aportados con la solicitud”**.

Siempre que se solicite ayuda a la conciliación, se cumplimentará la casilla de **“Nº de miembros de la unidad familiar” (según Agencia Tributaria)⁽³⁾**, al objeto de calcular el cumplimiento de los requisitos para acceder a esta ayuda.

El campo **“Total ayuda solicitada”** recogerá el total de las cuantías solicitadas para todas las ayudas.

⁽²⁾El IBAN es el número de identificación internacional para las cuentas bancarias, normalizado por el Comité Europeo de Normalización Básica a través de las normas ISO13616 y EBS204. Todas las entidades financieras están obligadas a aceptar el IBAN en las operaciones de sus clientes. En España está formado por 24 caracteres:

- Dos primeros caracteres identifican al país de la cuenta (ES para España)
- Dos caracteres siguientes: son dígitos de control para validar el IBAN
- Los veinte caracteres restantes corresponden al Código de Cuenta Cliente que se viene utilizando y que identifican la Entidad financiera (4 dígitos), Oficina de la cuenta (4 dígitos), Dígitos de control (2 dígitos) y Número de cuenta (10 dígitos).

⁽³⁾ Definición de Unidad Familiar. Artículo 82 Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Constituyen modalidades de unidad familiar:

1. La integrada por los cónyuges no separados legalmente, y si los hubiera:

- a) los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.
- b) los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2. En los casos de separación legal o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y cumplan los requisitos del apartado anterior.